RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
N°. S.A 002 DE 2025

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ."

A los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025, se reúne la parte técnica del comité de evaluación para proceder a la respuesta de observaciones presentadas dentro del proceso de selección de abreviada SA-002-2025 por el proponente AGROAUTOMOTOA SAS cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AGROAUTOMOTORA A LA OFERTA DE ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS

OBSERVACIÓN 1

La Entidad en el pliego de condiciones definitivo requiere:

- ✓ **Dos (2) técnicos o tecnólogos en Mecatrónica Automotriz, y/o Electromecánica con experiencia mínima certificada de tres (3) años.**

Para lo cual el oferente ALMACEN AUTOREPUESTOS LTDA aporta las hojas de vida de

- TECNICOS O TECNOLOGOS EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ Y/O ELECTROMECANICA

Nombre: WILLIAM RICARDO AYALA G.

CC: 7176815

Cursos y capacitaciones: "TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA"

Mecánico externo de ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S.

Nombre: OMAR YESITH GOMEZ HERNANDEZ

CC: 80.001.487

Cursos y capacitaciones: "TECNICO EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA AUTOMOTRIZ"-

En convenio con AUTOMUNDIAL TUNJA SAS

En donde se puede evidenciar que el señor OMAR YESITH GOMEZ HERNANDEZ posee el título de INGENIERO ELECTRÓNICO, el cual NO CUMPLE con el requisito, el cual solicita Técnico o tecnólogo en **Mecatrónica automotriz y/o electromecánica** por lo tanto solicitamos atentamente a la Entidad mantener la evaluación como NO CUMPLE e inhabilitar la propuesta presentada por ALMACEN AUTOREPUESTOS LTDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

Ciertamente, en el pliego de condiciones se exigió, dos (2) técnicos o tecnólogos en Mecatrónica Automotriz, y/o Electromecánica con experiencia mínima certificada de tres (3) años, pero dicho requisito debe verificarse dentro del contexto del proceso contractual y puntualmente, en relación con lo consignado frente al personal operativo requerido, esto es: En consideración de la cantidad de vehículos a atender en la ciudad de Tunja, la tecnología de estos y la periodicidad de los mantenimientos, causa por la que se señaló, en el pliego que los proponentes debían garantizar para la ejecución del contrato, personas expertas e idóneas en las diferentes ramas de la mecánica automotriz.

Así mismo, debe entenderse que los requerimientos del personal solicitado, son los mínimos exigidos, lo que quiere decir que, si se allegan currículums de personal con formación académica superior a la exigida en los pliegos de condiciones, carecería de lógica, rechazarlos bajo el argumento de que no encajan de manera exacta con las características exigidas.

Ha de tenerse en cuenta que se exigió, entre otro personal, a dos (2) técnicos o tecnólogos en Mecatrónica Automotriz, y/o Electromecánica. Según el Ministerio de Educación, en Colombia, la educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

En cuanto a la naturaleza de un técnico, se refiere a quien ha cursado una carrera técnica, la cual se enfoca en la formación práctica para un oficio específico, mientras que las carreras tecnológicas ofrecen una formación más amplia, con una combinación de teoría y práctica, que prepara para roles de gestión y aplicación de tecnología. La duración de las carreras técnicas es menor (1 a 2 años) que la de las tecnológicas, que en Colombia suele ser de 2 a 3 años.

Por otra parte, el ciclo profesional, como como acontece con el señor OMAR YESITH GOMEZ HERNANDEZ, quien ostenta la calidad de INGENIERO ELECTRÓNICO, es un programa de pregrado de nivel superior, con una duración de 4 a 5 años, que tiene como objetivo formar profesionales en un área específica y se considera el nivel más alto de formación dentro del pregrado, donde los egresados obtienen el título de profesional según su área de estudio.

Ahora, la Ingeniería Electrónica se enfoca en el diseño, implementación y gestión de sistemas electrónicos, desde dispositivos cotidianos hasta sistemas complejos de telecomunicaciones y automatización. Se trata de una disciplina que combina conocimientos de matemáticas, física y computación para resolver problemas de ingeniería que van desde el control de procesos industriales hasta la creación de dispositivos electrónicos de consumo.

Sin embargo, revisada la hoja de vida y soportes allegados respecto del señor OMAR YESITH GOMEZ HERNANDEZ, se observa que acreditó el título profesional de INGENIERO ELECTRÓNICO y además variada formación en programas propios de educación continua como diplomados, cursos cortos, etc., pero todos relacionados de manera directa y con aplicación, tanto con la formación profesional acreditada, como el campo automotriz, circunstancia que contrario a lo reprochado por el observante, no puede dar lugar al rechazo de esa hoja de vida, sino por el contrario le da certeza a la Corporación, de que este profesional cuenta con el conocimiento y las destrezas suficientes, para suponer que el contrato se ejecutará, al menos en ese aspecto, de manera satisfactoria.

OBSERVACIÓN 2

La Entidad en el pliego de condiciones definitivo requiere:

j) **DOCUMENTOS AMBIENTALES 1 (Residuos peligrosos): En relación a la disposición final de aceites usados, filtros y baterías; se requiere que el oferente aporte un contrato(s) y/o convenio(s) con empresas certificadas (autoridad ambiental competente) en la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos conforme al Decreto 4741/2005; estas empresas deben estar legalmente constituidas en pro de implementar y dar cumplimiento al PIGA plan integral de gestión ambiental de Corpoboyacá. El contratista debe certificar que cuenta con un gestor externo para el manejo de residuos.**

Soporte: Copia de certificado, contrato y/o convenio con un gestor para el manejo de residuos peligrosos (aceites, filtros, baterías.) el cual deberá estar vigente.

Para lo cual el oferente ALMACEN AUTORESPUESTOS LTDA aporta contrato con la empresa MAREES SAS ESP, de la cual aportan RESOLUCIÓN NÚMERO 20224150032445 de 08-06-2022 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE "Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, a la empresa MAREES SAS ESP, NIT 900.030.700-0". De lo cual se puede evidenciar que NO es un gestor y/o una empresa debidamente certificada y autorizada para la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos tal y como lo solicita el pliego de condiciones en su numeral j) DOCUMENTOS AMBIENTALES (Residuos peligrosos). Por lo tanto, la misma NO CUMPLE con el requisito mínimo establecido en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Dentro de la comunicación suscrita por la representante legal de ALMACEN AUTO REPUESTO SAS manifiesta: "*Yo **MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la empresa **ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S.** con NIT 891.802.123-2; manifiesto que cuento con un contrato (N°AC005661 del 20 de febrero de2025) de recolección, almacenamiento y disposición final de residuos industriales con la Empresa: MAREES S.A.S E.S.P identificada con NIT 900.030.700-0,* (…) empresa que a su vez, ostenta un vínculo contractual con *Rellenos de Ambientales de Colombia S.A.S E.S.P (TRACOL) bajo la Licencia Ambiental expresa en la Resolución N° 0989 de 26 de mayo 2015 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.",* quien sería la entidad de la disposición final de los desechos que se puedan generar dentro de la ejecución del futuro contrato.

Adjunta los siguientes documentos:

1. Comunicación firmada por la representante legal de ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS.
2. Contrato prestación del servicio para la gestión integral externa de los residuos industriales No. AC0055661 celebrado entre MAREES SAS ESP y Almacén Auto Repuestos SAS.
3. Certificación relación comercial de fecha 25 de enero de 2025, entre MAREES SAS ESP y TRACOL SAS ESP, para el tratamiento y disposición de Residuos Peligrosos en celda de

seguridad, operación que se realiza bajo Licencia Ambiental Resolución N° 0989 de 26 de 2015 y Cedida bajo licencia 1821 de 2017 emitidas por la CAR DRSO.

Así las cosas, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 3

La Entidad en el pliego de condiciones definitivo requiere:

k) **DOCUMENTOS AMBIENTALES 2 (Llantas): En relación a la disposición final de llantas; se requiere que el oferente aporte un contrato(s) y/o convenio(s) con empresas certificadas (autoridad ambiental competente) en la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos conforme al Decreto 4741/2005; estas empresas deben estar legalmente constituidas en pro de implementar y dar cumplimiento al PIGA plan integral de gestión ambiental de Corpoboyacá. El contratista debe certificar que cuenta con un gestor externo para el manejo de residuos.0**

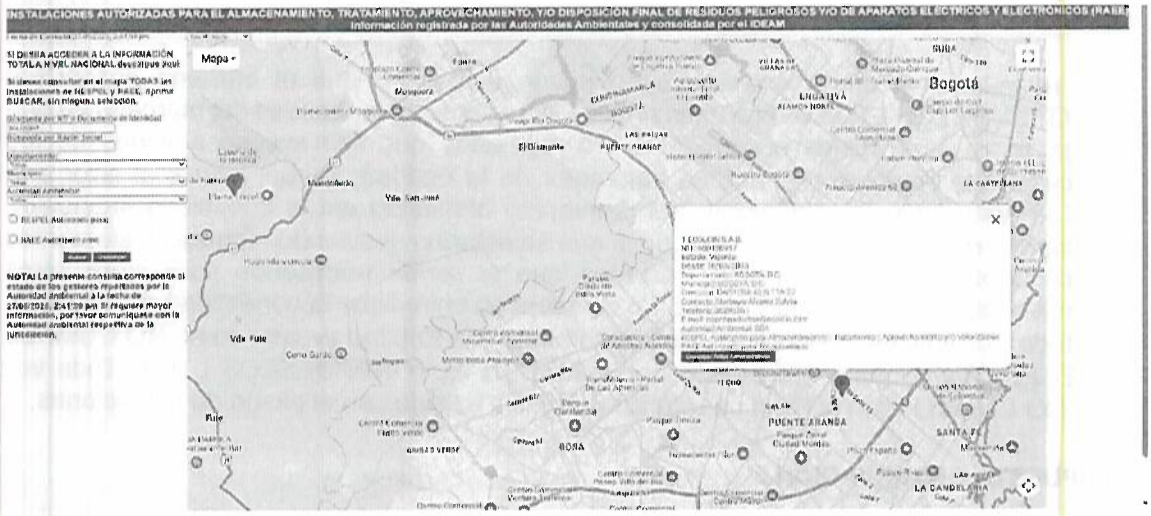
Soporte: Copia de certificado y/o contrato de gestión ambiental que acredite la adecuada recepción y gestión de llantas usadas o no conformes, el cual deberá estar vigente.

Para lo cual el oferente ALMACEN AUTORESPUESTOS LTDA acredita que cuenta con un convenio de suministro, recolección, almacenamiento y disposición final llantas con: AUTO RACE SERVITECA SURINAMA-VICTOR RODOLFO GIL. De lo cual se puede evidenciar que NO es un gestor y/o una empresa debidamente certificada y autorizada para la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos tal y como lo establece el pliego de condiciones en su numeral k) DOCUMENTOS AMBIENTALES (Llantas). Por lo tanto, la misma NO CUMPLE con el requisito mínimo establecido en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

En respuesta de aclaración de observación ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS manifiesta: "*Para la disposición final de llantas se tiene convenio de suministro, instalación y disposición con Auto Race Serviteca Surinama- Víctor Rodolfo Gil, como se evidencia en la oferta anexo "Áreas y ubicaciones", a su vez la serviteca cuenta con contrato vigente con la empresa* ECOLCIN SAS *para la disposición final de las llantas, como se evidencia en contrato y licencia ambiental que adjuntamos a la presente respuesta.*"

Dentro de la plataforma del RUA (registro Único Ambiental), se puedo verificar en tiempo real que ECOLCIN SAS es un gestor reportado por autoridad ambiental, se adjunta pantallazo.



Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 4

De acuerdo con el *"Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental,* ***a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año****, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Se resalta que el requisito técnico menciona: "*El proponente debe presentar el documento de* ***encontrase en el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM****. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.*
Soporte: Copia registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM."

Por lo anterior, el requisito menciona que se solicita copia del registro de generadores de residuos peligros RESPEL expedido por el IDEAM, y en lo soportes allegados por el proponente se adjunta copia de dicho registro, dentro del requisito no se menciona la fecha de actualización del registro, que son fechas establecidos propias del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 y la normatividad que lo modifique o sustituya, lo cual no es objeto de la presente evaluación, por lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 5

Con relación a la oferta económica se puede evidenciar que el oferente ALMACEN AUTORPUESTOS LTDA ofrece unos precios NO acordes a la realidad del mercado ya que otorga unos altos costos a elementos y/o repuestos que NO aplican a varios de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, lo cual induce al error a la Entidad generando un detrimento del patrimonio afectando así la capacidad financiera, operativa y misionalidad de la Entidad; ya que se estarían desviando recursos a elementos innecesarios para los vehículos, recursos que si serían necesarios para suplir otras necesidades que requiera la Entidad. Lo que deja en entredicho la honestidad del oferente. Por todo lo antes expuesto se solicita atentamente a la Entidad evaluar como NO CUMPLE y RECHAZAR la oferta presentada por ALMACEN AUTOREPUESTOS LTDA. Toda vez que NO CUMPLE con el lleno de requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La observación 5 no es precisa, mencionando que existen repuestos con altos costos sin mencionar cuales, además el comité de evaluación aclara que dentro de la evaluación de costos ninguno de los precios ofertados por el proponente ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS supera los precios topes definidos dentro del análisis de mercado realizado por Corpoboyacá, es importante mencionar que el presente proceso de contratación se realiza mediante la ejecución de una bolsa de recursos a monto agotable para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, lo anterior, porque es imposible para la entidad determinar que repuestos se dañaran o requerirán mantenimiento correctivo para cada vehículo, por lo anterior, es importante para la entidad realizara la cotización de un gran número de repuestos, ya que es un requisito dentro de la planeación del proceso a contratar, para la etapa contractual.

Por la anterior, no se acepta la observación.

Dado en Tunja el veintisiete (27) días de mayo de 2025.

YULIETH ALEXANDRA PARRA RONANCIO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

OSCAR ORLANDO MANRIQUE SANCHEZ
PROFESIONAL EXTERNO -CONTRATISTA